

Remitente:	DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL

INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA PARA INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, CENTRO DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS, SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGECIRAS, PROVINCIA DE CÁDIZ

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

@cervo: 25VP0237
Solicitante: TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU
NIF: A82018474
Ter. Municipal: ALGECIRAS
Procedimiento: OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PECUARIO (art. 46 y sgtes., *Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP]).

HECHOS:

- I. Con fecha de 07/02/25 tiene entrada un escrito remitido por D^a MARÍA LOURDES PEÑALVER MARTINEZ, en representación de la entidad TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU, NIF.:A82018474, con dirección de correo electrónica a efectos de notificaciones permisos.oficiales@telefonica.com, mediante el cual se da traslado de la solicitud para la “*INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, PARA EL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS*”, conforme a la memoria presentada, de fecha mayo 2024, en el término municipal Algeciras, provincia de Cádiz.
- II. Según la documentación remitida por la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A., las actuaciones solicitadas, para la dotación de canalización de línea de telecomunicaciones al Centro de Internamiento de Extranjeros, CIE., tienen la condición de “**OBRAS DE INTERÉS GENERAL**”, en virtud del Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, (BOE N°334, DE 23/12/2020), Disposición Adicional Sexta, bajo el título “*Declaración de interés general de las infraestructuras para la seguridad del Estado incluidas en planes aprobados por el Consejo de Ministros*”.

Vistos los citados hechos se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Analizada la documentación presentada, consultada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Algeciras, una serie de ortofotos, así como la obrante en esta delegación territorial, se comprueba que por la zona discurren las siguientes vías pecuarias, Clasificadas por Orden Ministerial de fecha 06/09/48:
 - 11004001.-CAÑADA REAL DE PELAYO: Atribuyéndole una anchura legal de 75,22 metros lineales, que mediante propuesta de modificación de la clasificación de fecha 07/11/1971, se declara como excesiva, atribuyéndole un anchura legal de 20 metros lineales, con deslinde



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJRBTDD8JC38TYNUYKJSB4LYU	PÁG. 1/3	

en vigor mediante Resolución de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, de fecha 29/03/2012, (BOJA n.º73 de 16/04/2012), en el tramo comprendido desde el Puerto del Piojo hasta su finalización en la línea de término de los Barrios.

Se considera la diferencia entre la anchura legal (75,22 metros) y la anchura necesaria (20 metros), por aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente, en el momento de que se aprobó el acto administrativo de Clasificación, terrenos sobrantes del dominio público, en su caso enajenables.

2. Examinado la documentación presentada, para las obras de “*INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, PARA EL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS*”, se desprenden las siguientes afecciones al dominio público pecuario, mediante cruce longitudinal y transversal de línea subterránea de telecomunicaciones, 2cc PVC 110mm, respecto a las vía pecuaria anteriormente referida, coincidente con la carretera de titularidad autonómica CA-9208, y por tanto se solapan en el tramo de actuación ambos dominios públicos.

A continuación, se indica tabla de afección al dominio público pecuario de los servicios proyectados.

VVPP	Tipo	Ud	Ancho [m]	Long. [m]	Total [m2]	Descripción
11004001	zanja	1	0,45	121,00	54,45	Línea subterránea

Tabla ocupación temporal dominio público pecuario

- Conforme a la LVP, y al RVP, esta delegación territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel. Para dicha ocupación se debe establecer un canon de aplicación, que deberá ser aceptado, al igual que el pliego de condiciones que se apruebe.
- Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, si de la ejecución del proyecto presentado se derivase la ocupación temporal del dominio público pecuario, deberán obtener el correspondiente título habilitante de ocupación, de conformidad con lo establecido en el título I de la LVP y capítulo V del Título II del RVP.

En consecuencia, y en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** considerando **VIABLE** la ocupación de **54,45m²** de dominio público pecuario, respecto a las vía pecuaria anteriormente indicada en el presente informe, promovida por la entidad TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU, NIF.:A82018474, para línea de telecomunicaciones subterránea de alta tensión, asociada a la memoria para la *INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, PARA EL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS*, sita en el Término Municipal de Algeciras, Cádiz, de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario, siempre que se cumplan las prescripciones técnicas y administrativas que se establezcan en el pliego de condiciones.

1. Inicio de las obras:

Con carácter excepcional, habida cuenta del sentido positivo del presente informe de viabilidad y debido a la consideración de “**OBRAS DE INTERÉS GENERAL**”, en virtud del Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, (BOE N°334, DE 23/12/2020), se propone autorizar el comienzo de las obras siempre que se ajusten a la documentación aportada y una vez reamitida por parte del



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJRBTDD8JC38TYNUYKJSB4LYU	PÁG. 2/3	

promotor una copia firmada del pliego provisional de condiciones aprobado por esta Delegación Territorial. Adjunto al presente informe.

2. Cálculo del canon:

A título informativo, la cuantía de la tasa por ocupación de hasta 1 hectárea en vía pecuaria para el año 2025 (artículo 41, Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.), de acuerdo a lo establecido en la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía -BOE núm. 15, de 18/01/22 [LT]-, es de 0,0400 euros por metro cuadrado y año.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS
José Manuel García Barranco
(Firmado electrónicamente)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJRBTDD8JC38TYNUYKJSB4LYU	PÁG. 3/3	